

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
ACUERDO MINISTERIAL Nro. MTDH-2026-006

Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora

MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, que se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;
- Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y las resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que**, el artículo 226 de la Norma Suprema consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que**, el artículo 227 de la Carta Constitucional determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que**, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo define a la desconcentración como el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio;

- Que,** el artículo 74, numerales 6 y 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta al ente rector del SINFIP (Sistema Nacional de Finanzas Públicas) para dictar las normas, manuales, directrices y clasificadores de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas, así como emitir dictamen favorable a proyectos de instrumentos que tengan impacto fiscal en el Presupuesto General del Estado;
- Que,** el artículo 151 del citado Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los entes financieros y unidades ejecutoras responsables de la administración de sus presupuestos dispondrán de datos e información contable y presupuestaria individualizada, conforme los lineamientos del ente rector;
- Que,** el artículo 158 del mismo cuerpo legal otorga de manera privativa al ente rector de las finanzas públicas la facultad de expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas y disposiciones contables de cumplimiento obligatorio para el sector público;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 427, de 18 de junio de 2026, publicado en el Registro Oficial, Cuarto Suplemento Nro. 312, de 24 de junio de 2026, el Presidente Constitucional de la República dispuso la fusión por absorción del Ministerio de Desarrollo Humano (MDH) y de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades (SGDPN) al Ministerio del Trabajo; asumiendo esta última Cartera de Estado todas las competencias, atribuciones, funciones, derechos, obligaciones, programas, proyectos, patrimonio y demás responsabilidades, y cambiando su denominación oficial a Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano (MTDH);
- Que,** la Disposición General Quinta del referido Decreto Ejecutivo Nro. 427 faculta a la máxima autoridad del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano a liderar la fusión por absorción y, para tal efecto, a disponer y ejecutar todas las acciones administrativas, organizacionales y operativas necesarias para la culminación de dicho proceso;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 410, de 5 de junio de 2026, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la economista Cynthia Natalie Gellibert Mora como Ministra del Trabajo (hoy Ministra de Trabajo y Desarrollo Humano);
- Que,** mediante Acuerdo Interministerial Nro. SNP-MEF-MDT-001-2025, de 2 de septiembre de 2025, publicado en el Registro Oficial Nro. 130, de 23 de septiembre de 2025, se expidió la Norma Técnica de Desconcentración, que regula el modelo,

etapas e instrumentos del proceso de desconcentración aplicable a las entidades de la Administración Pública Central;

Que, de conformidad con la Norma de Control Interno Nro. 200-04 "Estructura Orgánica", emitida por la Contraloría General del Estado, la máxima autoridad debe crear una estructura orgánica actualizada que atienda el cumplimiento de su misión y apoye el logro de sus objetivos organizacionales, consolidando mecanismos idóneos de control previo y delimitación funcional;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2026-169, de 30 de julio de 2026, vigente desde el 1 de agosto de 2026, se expidió el Estatuto Orgánico del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, el cual define la estructura central y desconcentrada de esta Cartera de Estado en el nivel territorial de gestión;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MTDH-2026-004, de 5 de agosto de 2026, se delegaron atribuciones para la gestión de los procesos adjetivos, asignando a la Dirección Financiera de Planta Central la rectoría de la administración financiera institucional, así como la facultad de coordinar directamente con los organismos estatales pertinentes;

Que, mediante Memorando Nro. MTDH-DF-2026-1010-M de 13 de agosto del 2026, suscrito por el Espc. Francisco Daniel Barba Acosta, Director Financiero, Encargado solicitó a la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Ministra de Trabajo y Desarrollo Humano, la aprobación del Informe Técnico Financiero s/n de 13 de agosto del 2026, elaborado por Karina Batallas, Analista Senior de Presupuesto, revisado por Cindy Calderón, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica (E) y aprobado por Francisco Barba, Director Financiero (E), con el cual sugiere la creación de 35 EODs que administrarán los componentes presupuestarios del MTDH en el territorio y serán responsables de la ejecución financiera de los programas dirigidos a grupos de atención prioritaria.

Que, mediante el "Informe Técnico-Financiero para la Creación de Treinta y Cinco (35) Entidades Operativas Desconcentradas del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, en el Marco del Decreto Ejecutivo Nro. 427", elaborado el 13 de agosto de 2026 por la Dirección Financiera, se concluyó y justificó la viabilidad técnico-organizacional, presupuestaria y financiera para la habilitación técnica y registro de treinta y cinco (35) dependencias desconcentradas en el territorio;

Que, el referido Informe Técnico-Financiero certifica que la creación e implementación de estas treinta y cinco (35) dependencias se enmarca bajo un esquema de gasto neto cero, sin generar incrementos en la masa salarial ni requerir asignaciones

presupuestarias adicionales al Presupuesto General del Estado vigente, puesto que se fundamenta en la migración técnica de saldos, partidas y puestos de las instituciones absorbidas;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MTDH-DF-2026-1010-M de 13 de agosto del 2026, la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Ministra de Trabajo y Desarrollo Humano, acogió las sugerencias del Informe Técnico de 13 de agosto del 2026 y dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del instrumento jurídico correspondiente; y,

Que, es necesario emitir el instrumento legal idóneo que individualice las dependencias desconcentradas territoriales que formarán la estructura de desconcentración financiera del Ministerio, regulando su modelo de implementación contable y de tesorería.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de las que se encuentra investida,

ACUERDA:

Artículo 1.- Creación y Continuidad.- Acoger el Informe Técnico remiido por la Dirección Financiera y en consecuencia se dispone la creación, regularización y/o continuidad, según corresponda, de las treinta y cinco (35) Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano en todo el territorio nacional, como dependencias especializadas de desconcentración financiera para la correcta ejecución presupuestaria, contable, tributaria y de tesorería del Ministerio.

Artículo 2.- Individualización y Distribución Territorial.- Las treinta y cinco (35) Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) autorizadas e incorporadas al catálogo institucional son las siguientes:

Nro.	Nombre de la EOD	Sede	Provincia
1	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA	IBARRA	IMBABURA
2	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARCHI	TULCAN	CARCHI
3	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS
4	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	LAGO AGRIO	SUCUMBÍOS
5	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAPO	TENA	NAPO
6	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	QUITO	PICHINCHA

7	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA	ORELLANA	ORELLANA
8	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	AMBATO	TUNGURAHUA
9	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI	LATACUNGA	COTOPAXI
10	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	RIOBAMBA	CHIMBORAZO
11	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PASTAZA	PASTAZA	PASTAZA
12	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ	PORTOVIEJO	MANABÍ
13	DIRECCIÓN DISTRITAL DE MANTA	MANTA	MANABÍ
14	DIRECCIÓN DISTRITAL DE CHONE	CHONE	MANABÍ
15	DIRECCIÓN DISTRITAL DE JAMA	JAMA	MANABÍ
16	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
17	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS	BABAHoyo	LOS RÍOS
18	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLÍVAR	GUARANDA	BOLÍVAR
19	DIRECCIÓN DISTRITAL DE EMPALME	EL EMPALME	GUAYAS
20	DIRECCIÓN DISTRITAL DE MILAGRO	MILAGRO	GUAYAS
21	DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALITRE	SALITRE	GUAYAS
22	DIRECCIÓN DISTRITAL DE QUEVEDO	QUEVEDO	LOS RÍOS
23	DIRECCIÓN DISTRITAL DE SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL	GALÁPAGOS
24	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA	SALINAS	SANTA ELENA
25	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AZUAY	CUENCA	AZUAY
26	DIRECCIÓN DISTRITAL DE GUALACEO	GUALACEO	AZUAY
27	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CAÑAR	AZOGUES	CAÑAR
28	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	MACAS	MORONA SANTIAGO
29	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOJA	LOJA	LOJA
30	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO	MACHALA	EL ORO
31	DIRECCIÓN DISTRITAL DE PIÑAS	PIÑAS	EL ORO
32	DIRECCIÓN DISTRITAL DE CALVAS	CALVAS	LOJA

33	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA CHÍNCHIPE	ZAMORA	ZAMORA CHÍNCHIPE
34	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAS
35	DIRECCIÓN DISTRITAL DE GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	GUAYAS

Artículo 3.- Naturaleza Jurídica y Limitación.- Las treinta y cinco (35) Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) individualizadas en este instrumento no constituyen personas jurídicas independientes de esta Cartera de Estado, ni gozan de patrimonio propio o autonomía de decisión administrativa separada. Su operación financiera, presupuestaria, contable y de tesorería se sujetará con exclusividad a las directrices técnicas de Planta Central, a través de la Coordinación General Administrativa Financiera y de la Dirección Financiera del Ministerio, operando bajo las listas de habilitaciones técnicas dictadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Registro Único de Contribuyentes (RUC) y eSIGEF.- Disponer que los responsables de las respectivas dependencias territoriales, en coordinación con la Dirección Financiera de Planta Central, realicen todas las gestiones administrativas, técnicas y legales necesarias ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para la actualización de la razón social, actualización de datos o, de ser el caso, la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) bajo la denominación de "MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO", así como para la habilitación, parametrización y registro en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF).

Artículo 5.- Segregación de Funciones.- A fin de salvaguardar el principio de segregación de funciones determinado en la Norma de Control Interno Nro. 401-01 de la Contraloría General del Estado, la Dirección Financiera del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano determinará de manera casuística qué unidades territoriales contarán con autonomía de pago en e-SIGEF y RUC independiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese la ejecución, implementación y seguimiento del presente Acuerdo Ministerial a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección Financiera, en coordinación con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Direcciones Provinciales y Distritales involucradas del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial del Estado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

ÚNICA.- Deróguese expresamente cualquier acuerdo ministerial, resolución, instructivo o directriz de igual o menor jerarquía que se contraponga a las disposiciones de este Acuerdo o a la estructura desconcentrada aprobada para el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veintiséis.



Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora
MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO